

**RESOLUCIÓN Nro. 209  
DEL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2022**

**“MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO  
DE LA ORDEN DE COMPRA 96193”**

En cumplimiento de lo establecido en la cláusula 17 –numeral 17.2 del Acuerdo Marco de Precios CCE-912-1-AMP-2019, el suscrito EDUARDO ANDRES GRISALES LOPEZ, mayor de edad y vecino del municipio de Chinchiná, Caldas, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 75.086.281 expedida en Manizales, Caldas, quien obra en calidad de alcalde del Municipio de Chinchiná y en calidad de ordenador del gasto y

**CONSIDERANDO**

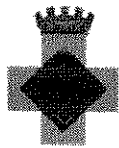
- 1) Que el Municipio de Chinchiná, expidió la ORDEN DE COMPRA Nro. 96193 de 2022, derivada del proceso de compra virtual a través del Acuerdo Marco de Precios Nro. CCE-912-1-AMP-2019 – al proveedor RAFAEL BEJARANO GUALDRON, persona natural identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 91488772 expedida en Bucaramanga, cuyo objeto contractual corresponde a “AQUISICION DE MENAJES, UTENSILIOS Y EQUIPOS DE COCINA PARA EL PROGRAMA DE RESTAURANTES ESCOLARES, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ – CALDAS.”
- 2) Que la cláusula 17 – numeral 17.2 Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras de Dotación Escolar del acuerdo marco de precios Nro. CCE-912-1-AMP-2019, establece que: *“Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 9”*.
- 3) Que RAFAEL BEJARANO GUALDRON, persona natural identificada con NIT: 91488772, en su calidad de PROVEEDOR elegido, presento dentro del termino establecido en el acuerdo marco de precios CCE-912-1-AMP-2019 garantía única de cumplimiento Nro. 96-44-101175291 cuya vigencia se extiende desde el día dieciséis (16) de septiembre de 2022, fecha de colocación de la orden de compra hasta el dieciocho (18) de diciembre de 2025, la cual ampara los riesgos de Cumplimiento del contrato, calidad de los elementos y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.
- 4) Que verificada por parte del supervisor la garantía única de cumplimiento presentada por el proveedor, se encuentra que estas satisfacen las exigencias del Municipio; razón por la cual se solicitó ante el ejecutivo municipal impartir aprobación.

Que, en mérito de lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** la GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO Nro. 96-44-101175291, presentada por RAFAEL BEJARANO GUALDRON, persona natural identificada con NIT: 91488772 cuya vigencia SE EXTIENDE desde el día dieciséis (16) de septiembre de 2022, fecha de colocación de la orden de compra hasta el dieciocho (18) de diciembre de 2025, la cual ampara los riesgos de





prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. Para garantizar la orden de compra 96193 de 2022 derivada del proceso de compra virtual a través del acuerdo marco de precios Nro. CCE-912-1-AMP-2019

**ARTICULO SEGUNDO: ORDENESE** al supervisor de la orden de compra publicar la Garantía Única de Cumplimiento dentro de los documentos del proceso.

**ARTÍCULO TERCERO:** contra el presente acto no procede recurso alguno

Dado en el municipio de Chinchiná Caldas, a los diecinueve (19) días de septiembre de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**EDUARDO ANDRÉS GRISALES LOPEZ**  
Alcalde Municipal

Reviso y aprobó garantía única de cumplimiento: Claudia Tatiana Ospina Mejía – Secretaria Desarrollo Social digital – supervisor 

Reviso aspectos jurídicos de la minuta: Luisa Fernanda Ocampo - contratista Oficina Asesora Jurídica 

Aprobó y Reviso aspectos jurídicos de la minuta: Lina Carmenza Castaño Aristizábal – jefe Oficina Asesora Jurídica 